



AUTO No 036

"Por medio del cual se dispone acumular y continuar en el Expediente CJA 020-2011, las actuaciones correspondientes a la solicitud de renovación del permiso de emisiones atmosféricas que se encuentra en curso y la solicitud de concesión de aguas subterráneas, presentadas por A & G E.U. con identificación tributaria No 824004006-1"

El Profesional Especializado Coordinador para la Gestión Jurídico- Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Cesar "CORPOCESAR", en ejercicio de sus funciones y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No 0565 del 30 de junio de 2017 emanada de la Dirección General de esta entidad y

CONSIDERANDO

Que mediante Auto No 196 de fecha 21 de octubre de 2016 se inició trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de permiso de emisiones atmosféricas presentada por A & G E.U. con identificación tributaria No 824004006-1, para la operación de planta de trituración de materiales pétreos ubicada en el predio denominado "Gracias a Dios", jurisdicción del Municipio de Curumani Cesar, requiriendo información y documentación complementaria.

Que una vez presentada la información y/o documentación complementaria, mediante Auto No 025 del 4 de abril de 2017, se ordenó la práctica de diligencia inspectiva en la zona del proyecto denominado planta de trituración de materiales pétreos ubicada en el predio "Gracias a Dios", en jurisdicción del municipio de Curumaní Cesar, con el fin de verificar la viabilidad de renovación del permiso de emisiones atmosféricas otorgado mediante Resolución No 1752 de fecha 27 de noviembre de 2011, solicitada por A & G EMPRESA UNIPERSONAL con identificación tributaria No 824004006-1.

Que como resultado de la visita de inspección técnica practicada el día 25 de abril del año en curso, los evaluadores requirieron al peticionario "definir la fuente de abastecimiento hídrico para las labores desarrolladas en planta de triturado, teniendo en cuenta que la concesión otorgada mediante Resolución No 1752 del 17 de noviembre de 2011 y confirmada mediante Resolución 0215 del 28 de febrero de 2012 se encuentra sin vigencia desde el 22 de marzo del presente año...".

Que en fecha 30 de junio de 2017, el señor ALBENIS JOSE GUEVARA JAIMES identificado con la C.C. No 18.969.241, obrando en calidad de representante legal de A & G E.U. con identificación tributaria No 824004006-1, solicitó a Corpocesar concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio Gracias a Dios, ubicado en jurisdicción del Municipio de Curumaní- Cesar.

Que en el expediente No CJA 020-2011, constan las actuaciones referentes al permiso de emisiones atmosféricas y concesión de aguas subterráneas.

Que por mandato del artículo 36 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (ley 1437 de 2011) "Los documentos y diligencias relacionados con una misma actuación se organizarán en un solo expediente, al cual se acumularán, con el fin de evitar decisiones contradictorias, de oficio o a petición de interesado, cualesquiera otros que se tramiten ante la misma autoridad".

<u>www.corpocesar.gov.co</u>
Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181





Continuación Auto No 036 del 14 de agosto de 2017 por medio del cual se dispone acumular y continuar en el Expediente CJA 020-2011, las actuaciones correspondientes a la solicitud de renovación del permiso de emisiones atmosféricas que se encuentra en curso y la solicitud de concesión de aguas subterráneas, presentadas por A & G E.U. con identificación tributaria No 824004006-1.

Que bajo esa óptica legal resulta procedente continuar en el expediente CJA 020-2011 las actividades referentes a la Concesión de Aguas subterráneas y Permiso de Emisiones Atmosféricas.

Que por economía procesal los trámites de Permiso de Emisiones Atmosféricas y concesión de aguas subterráneas se adelantarán de manera conjunta. (Art 3 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Que para el trámite de concesión hídrica se allegó la siguiente documentación básica:

1. Formulario Único Nacional de Solicitud de Concesión de Aguas Subterráneas.

2. Caracterización físico química y microbiológica de las aguas del pozo.

3. Certificado de existencia y representación legal de A & G EMPRESA UNIPERSONAL, expedido por la Cámara de Comercio de Aguachica. Acredita la calidad de Gerente de ALBENIS JOSE GUEVARA JAIMES identificado con la C.C. No 18.969.241.

 Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No 192-12617 expedido por la Oficina de Instrumentos Públicos de Chimichagua. Predio Gracias a Dios.

5. Información y documentación soporte de la petición.

Que por mandato del Numeral 9 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, compete a las Corporaciones Autónomas Regionales otorgar concesiones para el uso y aprovechamiento de aguas subterráneas.

Que por disposición del Artículo 96 de la ley 633 de 2000, "las autoridades ambientales cobrarán los servicios de evaluación y los servicios de seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos". Señala dicha disposición que de conformidad con el artículo 338 de la Constitución Nacional para la fijación de las tarifas que se autorizan en este artículo, las autoridades ambientales aplicarán el sistema que se describe a continuación. "La tarifa incluirá: a) El valor total de los honorarios de los profesionales requeridos para la realización de la tarea propuesta; b) El valor total de los viáticos y gastos de viaje de los profesionales que se ocasionen para el estudio, la expedición, el seguimiento y/o el monitoreo de la licencia ambiental, permisos, concesiones o autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos; c) El valor total de los análisis de laboratorio u otros estudios y diseños técnicos que sean requeridos tanto para la evaluación como para el seguimiento. Las autoridades ambientales aplicarán el siguiente método de cálculo: Para el literal a) se estimará el número de profesionales/mes o contratistas/mes y se aplicarán las categorías y tarifas de sueldos de contratos del Ministerio del Transporte y para el caso de contratistas Internacionales, las escalas tarifarias para contratos de consultoría del Banco Mundial o del PNUD; para el literal b) sobre un estimativo de visitas a la zona del proyecto se calculará el monto de los gastos de viaje necesarios, valorados de acuerdo con las tarifas del transporte público y la escala de viáticos del Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS) ; para el literal c) el costo de los análisis de laboratorio u otros trabajos técnicos será incorporado en cada caso, de acuerdo con las cotizaciones específicas. A la sumatoria de estos tres costos a), b), y c) se le aplicará un porcentaje que anualmente fijará el Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS) por gastos de administración." Históricamente el Ministerio ha señalado un porcentaje del 25 % como gastos de administración (Resolución No. 2613 del 29 de diciembre de 2009 y formato de tabla única Resolución No 1280 de 2010). Posteriormente, a través de la Resolución No 1280 de 2010, el Ministerio de Ambiente , Vivienda y Desarrollo Territorial hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible "MADS", establece la escala tarifaria para el

<u>www.corpocesar.gov.co</u>
Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181





Continuación Auto No 036 del 14 de agosto de 2017 por medio del cual se dispone acumular y continuar en el Expediente CJA 020-2011, las actuaciones correspondientes a la solicitud de renovación del permiso de emisiones atmosféricas que se encuentra en curso y la solicitud de concesión de aguas subterráneas, presentadas por A & G E.U. con identificación tributaria No 824004006-1.

cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2.115 SMMV y se adopta la tabla única para la aplicación de los criterios definidos en el sistema y método definido en el artículo 96 de la Ley 633 para la liquidación de la tarifa. Por Resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 publicada en el Diario Oficial No 48.349 del 20 de febrero de 2012, Corpocesar fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. En desarrollo de lo anterior la liquidación del servicio de evaluación ambiental determina un valor a cancelar de \$1.212.126. Dicha liquidación es la siguiente:

				HONO	TABLA ÚNICA RARIOS Y VIÁTI	cos			
Numero y Cates	oria Profesionales	(a) Honorarios (¹)	(b)Visitas a (a 20na	(c) Duración de- cada visita	(d)Duración del pronuncia miento (Dedicación hombre/mes)	(e) Duración total (bx(crd))**	(f) Viáticos diarios (a) dumero	(g)Viáticos totales (bxcxf)	(h) Subtotales ((axe)+g)
B. Técnico	Categoria								
	6	\$ 4.744.000,00		0,5	0,1	0,12	\$ 235.223,00	117.611,50	\$ 699.829,68
1 7 42 2000 9450	6	\$ 4.744.000,00	1	0,5	0,1	0,12	\$ 235,223,00	117.611,50	
P. Técnico	Categoria				SI UN JURÍDICO	PARTICIPA EN LA VISITA			
P. Técnico	Categoria				SI UN JURÍDICO NO E	ARTICIPA EN LA VISITA	(axd)		**************************************
1	6	\$ 4.744.000,00	0	0	0,05		0	O.	\$ 237.200,00
	(A)Costo honorarios y viálicos (Σ h)								\$ 1.636.859,36
	(B)Gastos de viaje								\$ 0,00
	(C)Costo análisis de laboratorio y otros estudios								
	Costo total (A+B+C)								
	Costo de administración (25%)= (A+B+C) x 0.25								
	VALOR TABLA UNICA								
(1) Resolución 747 de 1998. Mintransporte.									\$ 2.046.074,20
	Taticos segun tabla i								

TABLA TARIFARIA							
A) Costos del proyecto en pesos colombianos. Año de la petición. (2017) folio 1364	\$ 180.000.000						
B) Valor del SMMLV año de la petición	\$ 737.717						
C) Vr. Del proyecto/ Vr. SMMLV. Año petición (A/B)	244						
De conformidad con la ley 633/2000 artículo 96 y Resolución 1280 de Julio 07 de 2010. TARIFA MAXIMA A APLICAR :	\$ 1.212.126,00						

En razón y mérito de lo expuesto se

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: Acumular y continuar en el Expediente CJA 020-2011, las actuaciones correspondientes a la solicitud de renovación del permiso de emisiones atmosféricas que se encuentra en curso y la solicitud de concesión de aguas subterráneas, presentadas por A & G E.U. con identificación tributaria No 824004006-1.

PARAGRAFO: La decisión en torno a las solicitudes en mención, se adoptará de manera conjunta en un solo acto administrativo.

<u>www.corpocesar.gov.co</u> Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306 Fax: +57 -5 5737181





Continuación Auto No 036 del 14 de agosto de 2017 por medio del cual se dispone acumular y continuar en el Expediente CJA 020-2011, las actuaciones correspondientes a la solicitud de renovación del permiso de emisiones atmosféricas que se encuentra en curso y la solicitud de concesión de aguas subterráneas, presentadas por A & G E.U. con identificación tributaria No 824004006-1.

ARTICULO SEGUNDO: Iniciar el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud formulada por A & G E.U. con identificación tributaria No 824004006-1, referente a la concesión de aguas subterráneas en el predio "Gracias a Dios", en jurisdicción del municipio de Curumaní Cesar.

ARTICULO TERCERO: Ordenar la práctica de una diligencia de inspección técnica en el predio "Gracias a Dios", en jurisdicción del municipio de Curumaní Cesar.

PARAGRAFO 1: Los comisionados deben rendir un informe a la Subdirección General del Área de Gestión ambiental, el cual debe contener por lo menos lo siguiente:

PARA LA CONCESION HIDRICA.

- Georreferenciación del punto o puntos de captación con su respectiva altitud sobre el nivel del mar, tomada en Coordenadas Geográficas teniendo en cuenta el DATUM OFICIAL DE COLOMBIA, MAGNA SIRGA.
- 2. Georreferenciación de infraestructura o infraestructuras representativas del predio. (Ejemplo. Casa de habitación, oficinas, talleres etc) con su respectiva altitud sobre el nivel del mar, tomada en Coordenadas Geográficas teniendo en cuenta el DATUM OFICIAL DE COLOMBIA, MAGNA SIRGA.
- 3. Breve descripción de acceso al predio o predios correspondientes.
- 4. Breve descripción de acceso al punto o puntos de captación.
- 5. Distancia del pozo en relación con otros pozos en producción
- 6. Características técnicas del pozo (profundidad, diámetro, revestimiento, filtro)
- 7. Características técnicas de la bomba o compresor y plan de operación del pozo
- 8. Máximo caudal a bombear (litros/seg)
- 9. Napas que se deben aislar (si fuere el caso)
- Napas de las cuales está permitido alumbrar aguas indicando sus cotas máximas y mínimas (si fuese el caso)
- 11. Tipo de válvulas de control o cierre, si el agua surge naturalmente
- 12. Tipo de aparato de medición de caudal
- 13. Actividad de prueba de bombeo
- 14. Si existen poblaciones que se sirvan de las mismas aguas para los menesteres domésticos de sus habitantes o para otros fines que puedan afectarse con el aprovechamiento que se solicita.
- 15. Si existen derivaciones para riego, plantas eléctricas, empresas industriales u otros que igualmente puedan resultar afectadas.
- 16. Si las obras proyectadas van a ocupar terrenos que no sean del mismo dueño del predio que se beneficiará con las aguas, las razones técnicas para esta ocupación.
- 17. Lugar y forma de restitución de sobrantes.
- 18. Información suministrada en la solicitud.
- 19. Número de árboles y especies que los evaluadores recomiendan sembrar, conforme a las directrices internas establecidas en la Resolución No 1410 del 6 de diciembre de 2016 expedida por la Dirección General de Corpocesar, en el evento que el concepto sea positivo para otorgar la concesión. En este caso, los evaluadores deben georreferenciar el sitio o sitios donde se recomienda efectuar la siembra de árboles. La siembra deberá

<u>www.corpocesar.gov.co</u> Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306 Fax: +57 -5 5737181





Continuación Auto No 036 del 14 de agosto de 2017 por medio del cual se dispone acumular y continuar en el Expediente CJA 020-2011, las actuaciones correspondientes a la solicitud de renovación del permiso de emisiones atmosféricas que se encuentra en curso y la solicitud de concesión de aguas subterráneas, presentadas por A & G E.U. con identificación tributaria No 824004006-1.

realizarse dentro del plazo que señale la resolución concesionaria, incluyendo la obligación de efectuar el cuidado y mantenimiento de los árboles durante el periodo concesionario. De igual manera, en dicha resolución se impondrá el protocolo a cumplir para realizar esta labor.

20. Las demás que los comisionados consideren conveniente para resolver lo pedido.

PARA LA RENOVACIÓN DEL PERMISO DE EMISIONES ATMOSFERICAS.

- Lo exigido en el Artículo Primero del Auto No 025 del 4 de abril de 2017.

PARAGRAFO 2: A & G E.U. con identificación tributaria No 824004006-1 debe allegar a Corpocesar lo siguiente :

- 1. Certificado de tradición y libertad del predio Gracias a Dios con fecha de expedición no superior a 3 meses.
- 2. Análisis físico-químico y bacteriológico de las aguas del pozo para el cual se solicita concesión, efectuados por laboratorio acreditado por el IDEAM.
- 3. Término en el que se realizarán inversiones.

PARAGRAFO 3: La operación del pozo debe ser suspendida con 12 horas de anticipación a la fecha de diligencia de inspección, con el fin de practicar la prueba de bombeo. De igual manera, para la fecha de la diligencia inspectiva, el usuario debe tener instalada dentro del pozo, una tubería de 1 pulgada, ubicada dos metros por encima de la profundidad de la bomba, con el fin de realizar la prueba de bombeo y actividades de monitoreo.

PARAGRAFO 4: En el evento en que los evaluadores requieran por escrito información, documentación y/o actividades complementarias para proseguir el trámite, a partir de ese momento quedan suspendidos los términos del proceso hasta tanto el interesado cumpla todo lo requerido. Si el requerido no da respuesta dentro del término legal, se entenderá que ha desistido de la solicitud y se procederá al archivo del expediente en los términos de ley.

ARTICULO CUARTO: Desígnase para la práctica de la visita de inspección a la Ingeniera de Minas LAURA GRANADOS HINOJOSA, el Ingeniero Ambiental y Sanitario CARLOS CUELLO ESCANDON y el Operario calificado ARLES LINARES PALOMINO. Fíjase como fecha de diligencia el día 27 de septiembre de 2017.

ARTICULO QUINTO: Por lo menos con diez (10) días de anticipación a la práctica de la visita de inspección ocular, el solicitante debe fijar aviso informativo de la solicitud, en las oficinas de la Alcaldía Municipal de Curumaní Cesar y efectuar la publicación radial que prevé la ley. Este despacho fijará aviso informativo de la solicitud en las instalaciones de Corpocesar en Valledupar y sede seccional en Curumaní.

ARTICULO SEXTO: Para adelantar el presente trámite administrativo ambiental , A & G E.U. con identificación tributaria No 824004006-1 , debe cancelar a favor de Corpocesar en la Cuenta Corriente No 938.009735 Banco BBVA o la No 523- 729915-95 de BANCOLOMBIA la suma de Un Millón Doscientos Doce Mil Ciento Veintiseis Pesos (\$ 1.212.126) por concepto del servicio de

<u>www.corpocesar.gov.co</u>
Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181





Continuación Auto No 036 del 14 de agosto de 2017 por medio del cual se dispone acumular y continuar en el Expediente CJA 020-2011, las actuaciones correspondientes a la solicitud de renovación del permiso de emisiones atmosféricas que se encuentra en curso y la solicitud de concesión de aguas subterráneas, presentadas por A & G E.U. con identificación tributaria No 824004006-1.

evaluación ambiental. De igual manera la peticionaria debe transportar a los comisionados. En ningún caso se podrá pagar a un servidor público.

PARAGRAFO 1: Dos copias del recibo de consignación o comprobante del pago, deben remitirse a la Coordinación para la Gestión Jurídico- Ambiental de Corpocesar antes de las 6.00 PM del día 11 de septiembre de 2017, para su inserción en el expediente y trámite respectivo. Si el recibo se presenta fuera del término señalado en este Auto, la diligencia no podrá realizarse en la fecha prevista y será necesaria su reprogramación. En caso de no pago se suspende de inmediato el trámite ambiental y una vez transcurrido el término legal sin aportar lo requerido, se entenderá que se ha desistido de la solicitud y se procederá al archivo del expediente en los términos de ley.

PARAGRAFO 2: En aquellos casos en que se haga necesaria la realización de nuevas visitas o diligencias adicionales a la prevista en la liquidación inicial, se efectuará la reliquidación correspondiente, para que el usuario cancele un nuevo valor, igual al que fue liquidado inicialmente, si el tiempo que se requiere para la nueva diligencia fuese igual al que se previó en principio. Si el tiempo que se requiere para la nueva diligencia fuese inferior o superior al que se previó en principio, se efectuará la reliquidación correspondiente, de manera proporcional a la liquidación inicial.

ARTICULO SEPTIMO: Notifiquese al representante legal de A & G E.U. con identificación tributaria No 824004006-1 o a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO OCTAVO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTICULO NOVENO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTICULO DECIMO: Contra lo dispuesto no procede recurso en vía gubernativa por tratarse de disposiciones de trámite. (Art. 75 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Dado en Valledupar, a los catorce (14) días del mes de agosto de 2017

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE\\PUBLIQUESE Y CUMPLASE

JULIO ALBERTO OLIVELLA FERNÁNDEZ PROFESIONAL ESPECIALIZADO COORDINADOR GESTION JURÍDICO- AMBIENTAL

Proyectó: Ana I Benjumea- Técnico Administrativo Expediente No CJA-020-2011

www.corpocesar.gov.co Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306 Fax: +57 -5 5737181